



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°003-2019-CO-UNAAT

Tarma, 15 de enero de 2019

### VISTO:

El Oficio N° 010-2018/UNAAT/P-CCI, de fecha 14 de enero de 2019, de la Vicepresidenta Académica, Informe Técnico N° 001-2019-UNAAT/VP Acad./CEPRE, el Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2018-CO-UNAAT, de fecha 21 de diciembre de 2018, se **APROBÓ**, el funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNAAT - Ciclo Intensivo 2019 (Enero – Abril) y el Cuadro de Vacantes correspondiente;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 159-2018-CO-UNAAT de fecha 28 de diciembre de 2018, se **CONFORMÓ** el Directorio del Centro Preuniversitario de la UNAAT para llevar a cabo el Ciclo Intensivo 2019 (Enero – Abril);





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°003-2019-CO-UNAAT**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 160-2018-CO-UNAAT, de fecha 28 de diciembre de 2018, se **APROBÓ** el Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNAAT - Ciclo Intensivo 2019 (Enero – Abril);

Que, mediante Oficio N° 010-2018/UNAAT/P-CCI, de fecha 14 de enero de 2019, la Vicepresidenta Académica, atendiendo el Informe Técnico N° 001-2019-UNAAT/VP Acad./CEPRE, remitido por el Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario de la UNAAT, quien da a conocer que el Plan de Trabajo para el funcionamiento del CEPRE de la UNAAT – Ciclo Intensivo 2019 (Enero-Abril), ha sufrido un incremento de metas por cuanto la proyección de estudiantes ha varado a 70 y la proyección de ingresos se da en S/ 37 750,00 soles, mientras que la de los egresos en S/ 33 144,66 soles. En tal razón solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2019, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR la Reformulación del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNAAT - Ciclo Intensivo 2019 (Enero – Abril);

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reformulación del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro Preuniversitario de la UNAAT - Ciclo Intensivo 2019 (Enero – Abril), documento adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaría General  
UNAAT